ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES

CLASE DE CONTRATO:	CONTRATO DE COMPRAVENTA
NUMERO:	391 – 2022
CONTRATISTA:	CONSULTING DATA SYSTEMS CDS S.A.S.
NIT No.	900.314.767-3
VALOR:	DOSCIENTOS SETENTA MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS PESOS ($270.534.600) M/CTE, INCLUIDO IVA, y todos los impuestos y costos directos e indirectos a los que haya lugar, respetando los valores unitarios ofertados mediante el diligenciamiento del Formato Oferta Económica.
OBJETO:	ADQUISICIÓN DE GARANTÍAS, MANTENIMIENTO Y SOPORTE DE HARDWARE - SOFTWARE ESPECIALIZADO EN INFRAESTRUCTURA DE RED DE DATOS INTERNA Y SOLUCIÓN DE BACKUP Y RESTAURACIÓN.

MARÍA CONSTANZA ERAZO CONCHA, identificada con la CC No. 52.054.750, actuando como Subgerente de Planeación y Administración de Proyectos,en calidad de ordenadora del gasto, en nombre de **LA EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ, D.C.-** según Resolución de nombramiento No. 048 del 02 de marzo de 2020, posesionado el 02 de marzo de 2020, según consta en el Acta No. 004, debidamente facultada mediante Resolución No. 134 del 23 de junio de 2020, modificada por la Resolución No. 192 del 25 de agosto de 2020 para suscribir el presente contrato, quien para efectos de este documento se denominará **LA EMPRESA** y por la otra **CONSULTING DATA SYSTEMS CDS S.A.S.**, identificada con NIT No. 900.314.767-3, representada legalmente por **CARLOS ALBERTO DUQUE SÁNCHEZ**, identificado con la C.C. No. 14.892.825, sociedad por acciones simplificada, constituida por documento privado de accionista único del 18 de septiembre de 2009, inscrito en la Cámara de Comercio de Bogotá el 25 de septiembre de 2009, bajo el número 01329882 del libro IX, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., quien en adelante se denominará como el "**CONTRATISTA**", y quien declara bajo la gravedad del juramento no estar incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad, prohibiciones o conflictos de interés, ya sea de carácter constitucional o legal, juramento que se entiende prestado con la aceptación del presente documento en SECOP II; hemos acordado suscribir el presente contrato como resultado del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. ERU-SAMC-07-2022, el cual se regirá por las siguientes cláusulas yconsideraciones:

CONSIDERACIONES

Que la EMPRESA requiere suscribir un contrato cuyo objeto consista en "*ADQUISICIÓN DE GARANTÍAS, MANTENIMIENTO Y SOPORTE DE HARDWARE - SOFTWARE ESPECIALIZADO*

EN INFRAESTRUCTURA DE RED DE DATOS INTERNA Y SOLUCIÓN DE BACKUP Y RESTAURACIÓN".

Que, por la naturaleza del objeto a contratar y la cuantía, la modalidad aplicable a esta contratación fue la Selección Abreviada de Menor Cuantía, de conformidad con lo previsto en el artículo 30 de la Ley 80 de 1993, el numeral 2 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, el Decreto Ley 019 de 2012, la Ley 1882 de 2018 en lo pertinente y el Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones normativas que apliquen.

Que el día 28 de noviembre de 2022 LA EMPRESA publicó el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. ERU-SAMC-07-2022 en plataforma SECOP ll.

Que, surtidas las etapas correspondientes, mediante informe de verificación definitivo de requisitos habilitantes y criterios de evaluación, publicado el día 28 de diciembre de 2022, los integrantes del Comité Evaluador determinaron que la propuesta presentada por CONSULTING DATA SYSTEMS CDS S.A.S. resultaba favorable para LA EMPRESA porque cumplió con los requisitos habilitantes (jurídicos, financieros y técnicos) y obtuvo un puntaje de 99,85 dentro de los criterios de evaluación técnicos.

Que, en virtud de lo anterior, la ordenadora del gasto acogió la recomendación del Comité Evaluador y mediante Acto Administrativo de Adjudicación del 28 de diciembre de 2022, adjudicó el contrato derivado del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. ERU-SAMC-07-2022 a CONSULTING DATA SYSTEMS CDS S.A.S., cuya oferta resultó favorable para LA EMPRESA.

Que para todos los efectos legales y contractuales el presente contrato se regirá por las reglas previstas en el Pliego de Condiciones Definitivo y demás soportes del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. ERU-SAMC-07-2022, además de la normatividad y los principios aplicables a la contratación pública.

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO: ADQUISICIÓN DE GARANTÍAS, MANTENIMIENTO Y SOPORTE DE HARDWARE - SOFTWARE ESPECIALIZADO EN INFRAESTRUCTURA DE RED DE DATOS INTERNA Y SOLUCIÓN DE BACKUP Y RESTAURACIÓN.

CLÁUSULA SEGUNDA - ALCANCE AL OBJETO: El alcance del objeto corresponde a la totalidad de especificaciones técnicas contenidas en el Anexo No. 01, Anexo técnico, el cual hace parte integral del presente contrato.

CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del Contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso y de las establecidas en Anexo técnico, vigente durante la ejecución del contrato, el Contratista se obliga a:

1. Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación y Cumplir con

las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación

2. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso.

3. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.

4. Acreditar el cumplimiento del factor de calidad ofrecido durante la fase de selección en los plazos acordados con la Entidad.

5. Identificar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del contrato.

6. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.

7. Informar a la Entidad Estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los Riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el Contrato.

8. Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo que pueda afectar la ejecución del Contrato.

9. Durante la ejecución del Contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos con la Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).

10. Informar periódicamente la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada o Sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas.

11. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, las tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.

12. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista.

13. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento de la notificación del auto de iniciación de procesos concursales, de reorganización o liquidación del Contratista o de alguno de sus integrantes en caso de Proponentes Plurales.

14. Incorporar como mínimo el cuarenta por ciento (40%), de personal colombiano para el cumplimiento del contrato.

15. Prestar oportuna colaboración para la diligente ejecución del contrato.

16. Hacer uso adecuado, exclusivo y confidencial de la información suministrada por LA EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ.

17. Guardar la debida reserva sobre las actividades que se realicen, ya que éstas serán de propiedad de LA EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ, y solo podrán ser utilizados para fines propios del contrato.

18. Dar curso a las directrices impartidas por el Supervisor del contrato, según aplique.

19. Presentar los informes (en medio físico y/o magnético) requeridos durante el desarrollo del contrato, de manera oportuna y completa.

20. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución del

contrato.

21. Constituir y cargar a través de la plataforma transaccional SECOP II la garantía requerida, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.

22. Cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales establecidas en el artículo 2.2.4.2.2.16 del Decreto 1072 de 2015 y la consagrada en el artículo 3 del Decreto 1273 de 2018. Además de lo anterior el contratista se obliga a cumplir con las resoluciones y políticas internas de la Empresa, que propendan por la seguridad y salud, en cumplimento del objeto contractual.

23. Conocer, cumplir y respetar los lineamientos, principios y objetivos señalados en la Política Ambiental de la EMPRESA, desarrollada a través de los planes, programas, proyectos y estrategias definidas por el Sistema de Gestión Ambiental de la Empresa (PIGA, PIMS, entre otros).

24. Utilizar la imagen de la EMPRESA de acuerdo con los lineamientos establecidos por éste. Salvo autorización expresa y escrita de las partes ningún funcionario o colaborador, podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra parte para fines publicitarios o de cualquier otra índole.

25. Dar cumplimiento al objeto y alcance del Contrato de acuerdo con lo establecido en el presente documento y en sus anexos.

26. Facilitar la labor de seguimiento y control que realiza el supervisor, atendiendo y dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.

27. Disponer del personal idóneo, así como de los recursos logísticos, materiales, y/o equipos, necesarios para desarrollar el contrato dentro de la oportunidad y con la calidad establecidos.

28. Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por la Entidad Estatal.

29. Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos), que le correspondan de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del Contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Deberá demostrar, cuando sea requerido por la Entidad, el aporte a los sistemas de seguridad social integral y parafiscal (artículo 50 Ley 789 de 2002) que le corresponda.

30. Manejar con la debida confidencialidad de la información a que tenga acceso, así como la producida a lo largo de la ejecución del Contrato, y garantizando las condiciones de custodia, y buen manejo que eviten la perdida de la misma.

31. Reportar la información relacionada con la ejecución del Contrato o que tenga incidencia en ella cuando sea requerida por la Entidad.

32. Prevenir el abuso y el acoso sexual y promover su denuncia y de las demás violencias basadas en género en el marco de la ejecución del contrato y hacer un uso no sexista del lenguaje escrito, visual y audiovisual.

33. En el evento que el contratista este obligado a llevar contabilidad, deberá llevar y registrar su contabilidad de la ejecución del contrato bien sea por centro de costos o de manera individual de tal forma que permita verificar, al estado, la ejecución y aplicación de los recursos públicos, como práctica de transparencia y de buen gobierno corporativo. (Artículo 50 de la Ley 2195 de 2022 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan).

34. Asumir especiales obligaciones de cuidado y custodia de los bienes que la Entidad le

llegue a entregar de manera provisional o poner a su disposición para efectos de los mantenimientos correctivos y/o preventivos y responder por los mismos.

35. Dar cabal cumplimiento a la normatividad relacionada con los derechos de autor tales como Ley 23 de 1982, la Ley 44 de 1993, la Ley 1450 de 2011, la Decisión Andina 351 de 1993 y demás normas conexas y complementarias. En tal sentido deberá contar con los permisos, licenciamientos y autorizaciones necesarios para dar cabal e idóneo cumplimiento a la ejecución del contrato y de las obligaciones relacionadas con el periodo postventa.

36. Comparecer a la liquidación del contrato.

37. Las demás que se deriven del contrato y en general todas las que se desprendan del ejercicio de la supervisión.

CLÁUSULA CUARTA – OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: El contratista se comprometerá a cumplir, además de las obligaciones inherentes al idóneo cumplimiento del objeto contractual, las derivadas y las que surgen del contrato, con las siguientes:

1. Una vez firmada el Acta de Inicio, las partes acordaran y aprobaran el cronograma de las actividades a desarrollar, con el fin con el fin de evitar traumatismos en el proceso.

2. EL CONTRATISTA deberá ejecutar el contrato dentro del plazo y en los lugares establecidos.

3. Cumplir con todas y cada una de las especificaciones técnicas y funcionales contenidas en el Anexo Técnico (ANEXO No. 1).

4. El CONTRATISTA deberá coordinar con el supervisor del contrato las fechas establecidas en el cronograma para el desarrollo de las actividades.

5. El CONTRATISTA deberá contar con el personal experto necesario para la ejecución del contrato y ponerlo a disposición para el cumplimiento del mismo.

6. Ejecutar los mantenimientos preventivos y correctivos de la NAS de la empresa acorde a las especificaciones de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C., para ello el primer mantenimiento preventivo deberá realizarlo dentro del plazo de ejecución del contrato y como parte de las obligaciones postventa realizará el mantenimiento preventivo de los 12 y 24 meses siguientes.

7. Ejecutar los mantenimientos preventivos y correctivos de las WorkStation de la empresa acorde a las especificaciones de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C., para ello el primer mantenimiento preventivo deberá realizarlo dentro del plazo de ejecución del contrato y como parte de las obligaciones postventa realizará el mantenimiento preventivo de los 12 y 24 meses siguientes.

8. Ejecutar los mantenimientos preventivos y correctivos de la Switch Core y Borde de la empresa acorde a las especificaciones de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C., para ello el primer mantenimiento preventivo deberá realizarlo dentro del plazo de ejecución del contrato y como parte de las obligaciones postventa realizará el mantenimiento preventivo de los 12 y 24 meses siguientes.

9. Ejecutar los mantenimientos correctivos que se requieran sobre los equipos objeto de garantía dentro del término de vigencia de la misma, esto es treinta y seis (36) meses contados a partir de la fecha de la fecha de renovación de la garantía.

10. Mantener actualizado a las a últimas versiones el Firmware de la NAS

11. Mantener actualizado a las a últimas versiones el Firmware de la WorkStation

12. Mantener actualizado a las a últimas versiones el Firmware de la Switch Core y Borde

13. Suministrar las licencias que sean requeridas para operar la plataforma de Backup a su última versión. NOTA: La empresa cuenta con licenciamiento a perpetuidad de la herramienta VeamBackup.
14. Suministrar las licencias que sean requeridas para operar el software de gestión de impresión a su última versión. NOTA: La empresa cuenta con licenciamiento a perpetuidad de la herramienta PaperCut.
15. Prestar los servicios de soporte para las herramientas de gestión VeamBackup y PaperCut como parte de las obligaciones postventa dentro del periodo de duración del licenciamiento de las actualizaciones requeridas; esto es dentro del periodo postventa de treinta y seis (36) meses contados a partir de la fecha de vencimiento del plazo de ejecución del contrato.
16. Prestar los servicios de soporte de acuerdo con las especificaciones técnicas y funcionales definidas, lo cual deberá realizarlo dentro del plazo de ejecución del contrato y como parte de las obligaciones postventa dentro del periodo de duración de las garantías esto es treinta y seis (36) meses contados a partir de la fecha de la fecha de renovación de la garantía.
17. Prestar los servicios de capacitación de acuerdo con las especificaciones técnicas y funcionales definidas y la propuesta presentada por el contratista.
18. Asignar el personal Especializado suficiente e idóneo para ejecutar el objeto a contratar y la ejecución de las obligaciones incluidas postventa, dentro del plazo de duración de las garantías, esto es treinta y seis (36) meses contados a partir de la fecha de la fecha de renovación de la garantía.
19. Garantizar los productos y aplicaciones entregadas.
20. El periodo de garantía no generará costos adicionales, controles de cambio, ni incluirá nuevos requerimientos o funcionalidades.
21. Adelantar todas las actividades con el mayor cuidado y responsabilidad a fin de evitar pérdidas, deterioro, o fuga de la información, durante la ejecución del contrato y dentro del periodo de las garantías, con ocasión del desarrollo de las actividades a su cargo.

Productos esperados del contratista.

1	Renovación soporte y garantía de fabrica solución NAS
2	Renovación soporte y garantía de fabrica Switch Core DELL(S4012) y CISCO (SG500-52P)
3	Renovación soporte y garantía de fabrica Switch borde N15xx
4	Renovación soporte y garantía de fabrica WorkStation
5	Soporte al Licenciamiento VeanBackup por 3 años
6	Soporte al Licenciamiento y soporte software de Impresión 3 años
7	3 mantenimientos preventivos a cada NAS
8	3 mantenimientos preventivos a cada Switch Core (S4012) y CISCO (SG500-52P)
9	3 mantenimientos preventivos a cada Switch borde N15xx
10	3 mantenimientos preventivos a cada WorkStation + Monitor
11	Soporte 7 X 24 en caso de incidentes o requerimientos

CLÁUSULA QUINTA – OBLIGACIONES DE LA EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ D.C.:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Fijar un Cronograma con el Contratista para la ejecución del factor de calidad ofrecido en la etapa de selección que permita su implementación oportuna durante el desarrollo del contrato.
3. Pagar la remuneración por la ejecución de la obra, bien o servicio, en los términos pactados en la Cláusula FORMA DE PAGO del Contrato.
4. Suministrar la información necesaria y oportuna para el desarrollo del objeto del contrato.
5. Aprobar la garantía única constituida por el CONTRATISTA, siempre y cuando sea expedida de conformidad con las condiciones establecidas en el contrato.
6. Dar respuesta oportuna a las solicitudes del CONTRATISTA.
7. Impartir las directrices y orientaciones generales para el desarrollo del contrato.
8. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del contrato.
9. Cumplir con las demás señaladas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 y otras normas concordantes o las normas que lo modifiquen, complementen o deroguen.

CLÁUSULA SEXTA – PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del contrato será de dos (2) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

Cantidad	Unidad de tiempo
2	MESES

PARÁGRAFO: De acuerdo con la adquisición de las garantías que se pretenden llevar a cabo, el proveedor de las mismas se compromete a prestar el servicio del mantenimiento, por un término de 36 meses contados a partir de la adquisición de las mismas.

Dentro del plazo de ejecución el contratista deberá desarrollar de manera paralela:

1. Entrega de las garantías contratadas con duración de tres (3) años.
2. Ejecución de un (1) Mantenimiento preventivo a la totalidad de equipos objeto de la renovación de las garantías.

Dentro del término de duración de las garantías contratadas (esto es treinta y seis (36) meses contados a partir de la fecha de renovación de las garantías) y como parte de las obligaciones postventa el contratista deberá realizar: a) un mantenimiento preventivo a la totalidad de equipos objeto de la renovación de las garantías, a los 12 meses de ejecutado el primer mantenimiento preventivo y b) un mantenimiento preventivo a la totalidad de equipos objeto de la renovación de las garantías, a los 24 meses de ejecutado el primer mantenimiento preventivo.

Nota 1: La definición de estos ítems se encuentra detallada en el Anexo No. 1, Anexo técnico, así como las obligaciones del contratista frente a cada una de ellos.

CLÁUSULA SEPTIMA. – VALOR DEL CONTRATO: DOSCIENTOS SETENTA MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS PESOS ($270.534.600) M/CTE, INCLUIDO IVA, y todos los impuestos y costos directos e indirectos a los que haya lugar, respetando los valores unitarios ofertados mediante el diligenciamiento del Formato Oferta Económica, el cual forma parte integral del presente contrato.

ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES

CLÁUSULA OCTAVA. – FUENTE DE LOS RECURSOS: El valor del contrato se encuentra respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 202211 1202 de fecha 03 de noviembre de 2022, así:

CDP	VALOR
202211 1202 de 03 de noviembre de 2022	$ 272.009.244,00

CLÁUSULA NOVENA. – FORMA DE PAGO: LA EMPRESA realizara un (1) pago al CONTRATISTA así:

Un único pago correspondiente al 100% del valor total del contrato una vez entregadas las garantías adquiridas y ejecutado el primer mantenimiento preventivo de la totalidad de los equipos, previo recibido a satisfacción por parte del supervisor, adjuntando los soportes señalados en el anexo técnico y el documento de estudios previos.

Nota: Las actividades relacionadas con los servicios postventa (mantenimientos preventivos a 12 y 24 meses) cuentan con los amparos de las garantías de Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y Calidad del servicio.

PARÁGRAFO PRIMERO: Si la factura no ha sido correctamente elaborada, o no se allegan los documentos requeridos y/o se presentan de manera incorrecta, el término para el pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último documento y/o se presente en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARÁGRAFO SEGUNDO: LA EMPRESA pagará, conforme los entregables aprobados por el supervisor. Para lo cual, la Empresa realizará los pagos dentro de los 30 días siguientes al recibido y aprobación de este, radicado junto a la certificación de cumplimiento a satisfacción del objeto y obligaciones, expedida por el supervisor del contrato, acompañada de los respectivos recibos de pago por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, Pensión y ARL y aportes parafiscales: SENA, ICBF, y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.
Para efectos del pago, el CONTRATISTA deberá presentar:

a) Certificación de Cumplimiento y recibo a satisfacción por parte del Supervisor del contrato en el que conste la verificación de cumplimiento del objeto, de las obligaciones y aportes de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas concordantes. (Informe de actividades mensuales debidamente firmado por el supervisor de contrato, el apoyo a la supervisión y el contratista, en el que se entregue, listados de participación de los procesos, actas del mantenimiento preventivo de cada equipo, registro fotográfico, en medio magnético y físico.)

b) Certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal del pago de sus obligaciones a los Sistemas de Salud, Pensión, Riesgos Profesionales, Cajas de compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, y para casos de personas naturales deberá adjuntar la planilla de pago de Aportes del periodo facturado. Las facturas podrán presentarse de manera electrónica acompañada de los soportes respectivos, en los casos en que acorde a la

normatividad tributaria aplique Para las facturas impresas en papel químico, deben adjuntar copia de la misma, dado que este método de impresión presenta deterioro y la información consignada en estos documentos se hace ilegible.

Los pagos se realizarán mediante abono a cuenta de ahorros o corriente de la entidad financiera que indique el Contratista, de la cual sea titular éste.

CLÁUSULA DECIMA – EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: El CONTRATISTA ejecutará el objeto del contrato con plena autonomía Técnica, Financiera y Administrativa; razón por la cual queda entendido que no habrá vínculo laboral alguno entre la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C, y el CONTRATISTA, y, por lo tanto, los trabajadores, dependientes, contratistas y colaboradores que participen en el servicio o la ejecución del proyecto, son exclusivamente empleados del CONTRATISTA. En consecuencia, el CONTRATISTA, será responsable de los salarios, afiliación y pago de aportes a seguridadsocial integral, prestaciones sociales y demás derechos y beneficios exigidos por la ley, a favor de los trabajadores, dependientes, contratistas y colaboradores resultantes de la relación contractual a cualquier título.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA – SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato será ejercida por el Gestor Senior I de la Subgerencia de Gestión Corporativa - Proceso TIC o por quien designe por escrito el ordenador del gasto, quien será responsable de aprobar los pagos, los informes que presente el contratista y de proyectar el acta de recibo final para terminación de contrato, cuando sea el caso, y en general cumplir con lo previsto en el Manual de Supervisión e Interventoría de la EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA – CESIÓN DEL CONTRATO: El contratista no podrá ceder el contrato sin que medie autorización expresa y escrita de la EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ D.C.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA – INDEMNIDAD: El **CONTRATISTA** mantendrá indemne a la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C, contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personaso propiedades de terceros, ocasionados por el **CONTRATISTA** en la ejecución del objeto y lasobligaciones contractuales. A su vez, El **CONTRATISTA** deberá garantizar la INDEMNIDAD por cualquier acto originado en sus proveedores de bienes y servicios, indemnidad contra todoreclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones apersonas o propiedades de terceros, ocasionados por dichos proveedores en la ejecución delas actividades contratadas.

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C, por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del **CONTRATISTA**, éste será llamado en garantía y será notificado lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C. El **CONTRATISTA** será responsable de todos los daños causados a la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C. por su accionaro la de sus subcontratistas o dependientes y le reconocerá y pagará el valor de tales daños oprocederá a repararlos debidamente a satisfacción de la Empresa de Renovación yDesarrollo Urbano de Bogotá D.C, según corresponda.

ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES

CLÁUSULA DECIMA CUARTA – GARANTÍAS: Con el objeto de respaldar el cumplimento de todas y cada una de las obligaciones que surjan a cargo del CONTRATISTA con ocasiónde la celebración y ejecución del contrato, el estudio de necesidad efectuado y la previsiónde los posibles riesgos en la ejecución del mismo, el CONTRATISTA deberá constituir las siguientes garantías en favor de la Empresa de Renovación de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá, NIT No 830144890-8, máximo dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del contrato, puede otorgar, a su elección, cualquiera de las siguientes garantías: (i) Contratos de seguro, (ii) Fiducia mercantil de garantía o (iii) Garantías bancarias o cartas de crédito stand by, expedidas por una entidad que se encuentre vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, la cual deberá incluir los siguientes amparos, coberturas y vigencias:

AMPAROS EXIGIBLES	CUANTÍA	VIGENCIA
Cumplimiento general del contrato	Por del diez (10%) del valor total del contrato	Igual al termino de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
Calidad del servicio	Por del diez (10%) del valor total del contrato	Igual al termino de ejecución del contrato y treinta y seis (36) meses más.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	Por del diez (10%) del valor total del contrato	Igual al termino de ejecución del contrato y treinta y seis (36) meses más.
Responsabilidad civil extracontractual.	Hasta por 200 SMMLV.	Igual al termino de ejecución del contrato
Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones	Por del cinco (05%) del valor total del contrato	Igual al termino de ejecución del contrato y treinta y seis (36) meses más

PARÁGRAFO PRIMERO: El Contratista está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Empresa así como a ampliarlas en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la Garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos y trámites que correspondan a fin de hacer efectiva la garantía respectiva o dar aplicabilidad a las cláusulas del contrato a que haya lugar.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La aprobación de las garantías por parte de la Empresa, es requisito previo para el inicio de la ejecución del contrato, razón por la cual, ningún contrato en el que se haya previsto la existencia de garantías podrá iniciar su ejecución o de la Etapa sin la respectiva aprobación de estas.

PARÁGRAFO TERCERO: Las garantías deberán aportarse para su aprobación acompañadas de los respectivos anexos y el soporte de pago de la prima correspondiente o la constancia de no revocatoria por falta de pago. En todo caso el contratista mantendrá todos los amparos vigentes hasta la liquidación del contrato.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA – MULTAS: LA EMPRESA podrá imponer multas sucesivas a EL CONTRATISTA, mediante resolución motivada, en caso de incumplimiento parcial del contrato,

cuando lo considere pertinente, correspondientes al 1 por 100 del valor total del contrato, sin exceder el diez por ciento (10%) de dicho valor, por cada día de retraso en la ejecución del mismo, hasta el día en que reinicie su cumplimiento o hasta la fecha de la providencia o resolución que declare el incumplimiento del contrato, o cuando este se dé por terminado por mutuo acuerdo. En caso de declaratoria de incumplimiento del contrato, se hará efectiva por parte de LA EMPRESA la cláusula penal pecuniaria. Para todo lo anterior se seguirá el procedimiento indicado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA DECIMA SEXTA – CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA, LA EMPRESA hará efectiva una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del mismo, a título de Cláusula Penal Pecuniaria, que se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios que se le cause, previa aplicación del procedimiento que garantice el cumplimiento del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

PARÁGRAFO: El valor de las multas y de la Cláusula Penal Pecuniaria, ingresará a la Tesorería de LA EMPRESA y podrá ser tomado directamente del saldo a favor de EL CONTRATISTA, si lo hubiere, o de la Garantía de Cumplimiento constituida y si esto no fuere posible, se iniciarán las acciones judiciales respectivas para obtener su pago por la Jurisdicción Contenciosa Administrativa y/o Cobro Coactivo.

CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA - TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El presente Contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos:

1. Por haberse cumplido plenamente su objeto
2. Por mutuo acuerdo entre las partes.
3. Por vencimiento del término previsto para su ejecución.
4. Por imposibilidad absoluta de realizar su objeto.
5. Por disolución de la persona jurídica del CONTRATISTA.
6. Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales del CONTRATISTA, que puedan afectar de manera grave el cumplimiento del contrato.
7. Cuando del incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA se deriven consecuencias que hagan imposible o dificulten gravemente la ejecución del contrato, sin perjuicio de las sanciones contractuales a las que haya lugar.
8. Cuando el CONTRATISTA ceda el contrato sin previa autorización expresa y escrita de LA EMPRESA, sin perjuicio de las acciones a que haya lugar.
9. Cuando el contratista no mantenga la garantía de cumplimiento.
10. Por orden legal judicial.
11. Por las demás causales legalmente previstas.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA – SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: Las Partes de común acuerdo podrán suspender la ejecución del Contrato por causas de fuerza mayor y caso fortuito debidamente comprobados, caso en el cual procederán a la suscripción de un acta en la que conste la misma. La suspensión no dará derecho a exigir indemnizaciónalguna a favor de ninguna de las Partes.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA – REPRESENTACIÓN: Ninguna de las obligaciones contenidas en las cláusulas anteriores generarán, en ningún caso vínculo adicional entre las Partes, ni

habilitarán al **CONTRATISTA** para representar a la **EMPRESA**.

CLÁUSULA VIGÉSIMA – VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Las estipulaciones y acuerdos contenidos en este Contrato, regirán a partir de su fecha de suscripción y dejarán sin efecto alguno los demás acuerdos o convenios, que sobre la misma materia hubieran celebrado con anterioridad las **PARTES**.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA – ANEXOS Y DOCUMENTOS: Los documentos que a continuación se relacionan, para todos los efectos hacen parte integral del presente contrato y en consecuencia, producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: 1) Estudios Previos. 2) Pliegos de condiciones de la Selección Abreviada de Menor Cuantía No. ERU-SAMC-07-2022 y anexos; 3) La propuesta presentada por el **CONTRATISTA** y sus anexos. 4) El Acto Administrativo de Adjudicación y sus anexos. 5) La documentación publicada por la convocante en su página relacionada con la Selección Abreviada de Menor Cuantía No. ERU-SAMC-07-2022. 6) El acta de inicio del presente contrato. 7) Las actas que durante la ejecución del contrato se suscriban por las partes. 8) La Resolución 004 del 10 de enero de 2017 *"Por medio del cualse adopta el Manual de Contratación de la Empresa*", modificada por la resolución 437 de 2018. 9) El Manual de Supervisión e Interventoría de Contratos de la EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ. 10) Las instrucciones que le sean suministradas al contratista por el supervisor para la ejecución del presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA – COMPROMISO DE INTEGRIDAD Y DE NO TOLERANCIA CON LA CORRUPCIÓN: El CONTRATISTA se compromete a preservar, fortalecer y garantizar, la transparencia y la prevención de corrupción en la gestióncontractual, en el marco de los principios y normas constitucionales y en especial, en lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011. En consecuencia, el contratista se obliga, entre otras a:

a. No ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva, directa o indirectamente, a ningún funcionario de LA EMPRESA en relación con su propuesta o la ejecución del contrato, ni tampoco permitir que sus empleados o contratistas lo hagan en su nombre.
b. Dar aviso inmediato a LA EMPRESA o autoridades competentes de cualquier acto de corrupción, soborno, presión o favorecimiento del que tenga o llegare a tener conocimientoen la ejecución del contrato.
c. No incurrir en falsedad o adulteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos del proceso de selección.
d. Si se presentan hechos constitutivos de corrupción por parte del CONTRATISTA, tales circunstancias podrán dar lugar a sanciones de tipo administrativo, penal y/o disciplinario.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA – DOMICILIO CONTRACTUAL Y NOTIFICACIONES: Las notificaciones o comunicaciones que se permitan o requieran conforme a este Contrato podrán ser entregadas en mano, o a través de un servicio de mensajería especializada, o enviadas por correo electrónico o fax (en la inteligencia que la entrega se confirme o verifique mediante la recepción automatizada o los registros electrónicos), o correo (sólo registrado o certificado), con acuse de recibo, en cada caso en el domicilio que se establecea continuación para cada Parte en este Contrato.

ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES

El **CONTRATANTE**:	Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C, Autopista Norte # 97 - 70 Edificio Porto 100. Código postal: 110221 - Bogotá, Colombia Teléfono: 359 94 94 - Extensión: 500
El **CONTRATISTA:**	CONSULTING DATA SYSTEMS CDS S.A.S. Dirección: Calle 98 A No.71 C – 79, Bogotá D.C. Dirección electrónica: comercial@cdstic.com, carlosduque@cdstic.com, cds@cdstic.com. Teléfono 6014661332, 6012938633, 3213604032. Ciudad: Bogotá D.C.

PARÁGRAFO PRIMERO: El contratista acepta ser notificado vía electrónica, en los términos del art. 67 del CPACA al correo electrónico dispuesto en la presente cláusula.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La anterior información podrá ser modificada, mediante notificación escrita por la Parte interesada a la otra Parte con no menos de cinco (5) días calendario de anticipación a la fecha señalada para iniciar la vigencia de la nueva dirección. Cualquier notificación enviada de conformidad con las estipulaciones de la presente cláusula será considerada efectiva a partir de la fecha de recibo por el destinatario.

CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA. – SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Toda controversia o diferencia relativa a la formación, perfeccionamiento, ejecución, terminación o liquidación de este Contrato, salvo por la ejecución de obligaciones que consten en un título ejecutivo,se resolverá por la vía de arreglo directo, la conciliación o la transacción, y solo en caso de que estas fracasen se acudirá a la jurisdicción contencioso administrativa.

CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA – PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN: El contrato se entiende perfeccionado con la suscripción de este por las partes y para su ejecución se requiere de la expedición del registro presupuestal por parte de LA EMPRESA la aprobación de la garantía de cumplimiento por parte del Director (a) de Gestión Contractual de LA EMPRESA y la suscripción del acta de inicio por parte del supervisor del contrato y el contratista.

	Nombre	**Dependencia**
Elaboró y aprobó en Plataforma SECOP II	Maira Alejandra Tolosa Mesa - Contratista	Dirección de Gestión Contractual
Revisó y aprobó en Plataforma SECOPII	Martha Consuelo Andrade Muñoz – Directora	Dirección de Gestión Contractual
Revisó y aprobó en Plataforma SECOPII	Katerynne Morales Roa – Contratista	Subgerencia de Planeación y Administración de Proyectos
Revisó y aprobó en Plataforma SECOPII	María Constanza Eraso Concha - Subgerente	Subgerencia de Planeación y Administración de Proyectos
Revisó y aprobó en Plataforma SECOPII	Carlos Alberto Duque Sánchez - Represente legal	CONSULTING DATA SYSTEMS CDS S.A.S.